

REGLAMENTO PRESEA ORDECCCAC



ORGANIZACIÓN REGIONAL DE CAMARAS DE LA CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA

RESOLUCION No. 97-1

Por la cual se Crea y Reglamenta el Premio ORDECCCA Conferido por la Organización Regional de Cámaras de la Construcción de Centroamérica a quienes se han destacado por su ejemplar actividad a favor de la Industria de la Construcción

CONSIDERANDO

Que durante la VI Reunión de Presidentes de Cámaras de la Construcción de Centroamérica, celebrada el día 16 de octubre de 1996 en la Ciudad de San Salvador, se propuso la creación del Premio ORDECCCA como reconocimiento de esta Organización a quienes se hayan destacado por su ejemplar actividad a favor de la Industria de la Construcción.

Que durante la VII Reunión de Presidentes de Cámaras de la Construcción de Centroamérica, celebrada en la Ciudad de Panamá el día 21 de abril de 1997, se sometió a consideración el Proyecto de Resolución que crea y reglamenta al Premio ORDECCCA.

Que los Presidentes de Cámaras de la Construcción de Centroamérica acordaron dictar la Resolución que crea y reglamenta el Premio ORDECCCA y en la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para otorgar el Premio ORDECCCA a quienes se hayan destacado por su ejemplar actividad a favor de los intereses de la Industria de la Construcción en general y de manera particular en el logro de los fines y objetivos de esta Organización.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear y reglamentar el Premio ORDECCCA conferido por la Organización Regional de Cámaras de la Construcción de Centroamérica a quienes se hayan destacado por su ejemplar actividad a favor de los intereses de la Industria de la Construcción y particularmente en el cumplimiento de los fines y objetivos de esta Organización Regional.

SEGUNDO: El Premio ORDECCCA consiste en una Medalla de Oro de 10 quilates y 3.8 centímetro de diámetro, en cuyo anverso llevará "Premio ORDECCCA" y el año correspondiente a su otorgamiento. Al reverso llevará impreso la expresión: "Servicios Excepcionales".

Además de la Medalla ORDECCCA se entregará al favorecido con esta distinción pergamino en el cual se hará constar este merecimiento con breve alusión a los hechos que motivaron su otorgamiento.

El costo que conlleve el otorgamiento de este Premio será asumido por la Cámara sede de la Reunión Anual de la Organización en cada caso.

TERCERO: Las postulaciones de candidatos para optar al Premio ORDECCCA serán presentadas por las Cámaras miembros de la Organización y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con la recomendación de la Junta Directiva de la Cámara postulante.
- Presentarse por escrito ante la Secretaría Ejecutiva de la Organización y sustentarse mediante una relación de las razones que a juicio del postulante, califican al postulado para obtener el Premio ORDECCAC.
- Presentarse en la primera Reunión Anual de Presidentes de Cámaras de la Construcción de Centroamérica y en este mismo evento se seleccionarán a los ganadores del premio.
- Parágrafo Transitorio: Las postulaciones y la selección del Premio ORDECCAC en 1998 se efectuará durante la IX Reunión de Presidentes y se entregará durante la celebración del XXVII Congreso de la Organización , ambos por celebrarse en la Ciudad de Guatemala en agosto de 1998.

CUARTO: El Premio ORDECCAC se adjudicará en atención a los siguientes merecimientos:

- Acciones para fortalecer, respaldar y contribuir al desarrollo de la Industria de la Construcción en un determinado país, región o a nivel continental.
- Contribuir con su participación y aportes al prestigio de la Organización Regional de Cámaras de la Construcción de Centroamérica.
- Pro su respaldo a las actividades desarrolladas por ORDECCCA, tales como: Congresos, Exposiciones, Seminarios, Estudios o por iniciativas personales que tiendan a consolidar las relaciones empresariales o gremiales a nivel regional.

QUINTO: La Comisión Evaluadora del Premio ORDECCAC estará constituida por los Presidentes de las Cámaras que conforman la Organización , quienes seleccionarán al ganador del Premio de conformidad con los merecimientos establecidos en la cláusula cuarta de esta Resolución y con base al Reglamento de Evaluación dictado por tales efectos.

La Comisión podrá otorgar uno o más premios anuales o declararlo desierto, en atención a los criterios y consideraciones que se presenten durante sus deliberaciones.

SEXTO: No podrán optar al Premio ORDECCCAC:

- Los Presidentes actuantes de las Cámaras miembros de la Organización.
- Las personas que hayan recibido con anterioridad este reconocimiento.
- Las personas que hayan sido objeto de censura pública, declarados culpables por la comisión de delitos contra la fe pública, el patrimonio, la moral u otros delitos penales.

SEPTIMO: La Secretaría Ejecutiva de la Organización llevará un registro actualizado de las personas distinguidas con este Premio, el cual mantendrá a disposición del conocimiento público.

Dada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

PRESIDENTE SECRETARIO